



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspenderán temporalmente las quemas y usos del fuego sujetos a declaración responsable en determinados municipios, debido al elevado peligro de incendio forestal (PLAN INFOEX).
(2017062526)

La Orden de 18 de octubre de 2017 (DOE n.º 203, de 23 de octubre), establece la regulación de los usos del fuego y actividades con riesgo de causar incendio forestal en la Época de Peligro Bajo.

En su artículo 4 se relacionan los usos del fuego sometidos a declaración responsable durante esta época, indicándose en el apartado 2 del mismo, que estos usos del fuego podrán suspenderse mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, cuando por municipios la situación meteorológica resulte adversa, o haya concurrencia o dificultad en la extinción de incendios.

Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se constata, debido a la situación meteorológica adversa, a la concurrencia de varios incendios, y a la dificultad que se está generando en su extinción, la necesidad de la suspensión temporal de los referidos usos del fuego.

En virtud de lo expuesto y demás preceptos de aplicación, esta Dirección General, de acuerdo de las competencias establecidas en el artículo 15.4 del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, y en lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 18 de octubre de regulación de los usos del fuego en la Época de peligro Bajo,

RESUELVE :

Primero. Suspender los usos del fuego relacionados en el artículo 4.1 de la Orden de 18 de octubre de 2017 (DOE n.º 203, de 23 de octubre), relativos a las quemas de restos de vegetación amontonados agrícolas o forestales, incluidas las piconeras, y los grupos eventuales de barbacoas u hogueras así como dejar sin efecto las declaraciones de quema ya realizadas, en los municipios que se relacionan a continuación:

ZONA SIERRA DE GATA

- Acebo.
- Cadalso.
- Cilleros.
- Descargamaría.
- Eljas.
- Gata.



- Hernán Pérez.
- Hoyos.
- Perales del Puerto.
- Robledillo de Gata.
- San Martín de Trevejo.
- Santibáñez el Alto.
- Torre de Don Miguel.
- Torrecilla de los Ángeles.
- Valverde del Fresno.
- Vegaviana.
- Villamiel.
- Villanueva de la Sierra.
- Villasbuenas de Gata.

ZONA VALLE DEL JERTE

- Barrado.
- Cabezuela del Valle.
- Cabezabellosa.
- Cabrero.
- Casas del Castañar.
- Jerte.
- Navaconcejo.
- Piornal.
- Rebollar.
- Tornavacas.
- El Torno.



Segundo. El periodo de suspensión es el comprendido entre el 16 y el 24 de noviembre.

Tercero. A partir del 24 de noviembre, de acuerdo con las condiciones meteorológicas existentes, a la concurrencia de incendios, y a la dificultad que se esté generando en su extinción, se podrá prorrogar la citada fecha.

Cuarto. La información sobre la suspensión por municipios de las quemas y usos del fuego sometidos a declaración responsable, podrá consultarse, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en el enlace <http://infoex.info>

Quinto. Durante el periodo de suspensión de quemas de restos por municipios, los Agentes del Medio Natural intensificarán su vigilancia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

